

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 763/09070/22

Cód. Informático: 2022009963.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el Personal Militar, y de acuerdo con el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Se convocan 120 plazas (60 para personal masculino y 60 para personal femenino), en régimen de internado, para el próximo Curso Académico 2022/2023, en el Colegio Mayor Universitario (CMU) «Barberán y Collar» (adscrito a la Universidad Complutense de Madrid-UCM), -en adelante «CMU ByC»-, centro benéfico-docente dependiente de la Subdirección de Asistencia al Personal (SAP) del Ejército del Aire, para los Colegiales del curso 2021/2022 y los aspirantes de nuevo ingreso, beneficiarios de los titulares de derecho, en la forma y condiciones que figuran en el ANEXO de la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 26 de mayo de 2022. — El General Jefe del Mando de Personal, P. D. (Artículo 12.1, Ley 40/2015), el General Director de Personal, Juan José González Arroyo.

ANEXO

PLAZAS EN EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO BARBERÁN Y COLLAR, DEL EJÉRCITO DEL AIRE, EN MADRID, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

1. Plazas

Se convocan 120 plazas (60 para personal masculino y 60 para personal femenino), en régimen de internado, para el próximo Curso Académico 2022/2023, para los Colegiales del Curso 2021/2022 y los aspirantes de nuevo ingreso.

Excepcionalmente, en consonancia con las disposiciones que en materia sanitaria y educativa pudieran emitir las autoridades competentes, se podrá modificar tanto el número de plazas como la permanencia en el CMU, como consecuencia de la evolución o rebrote de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes

Se consideran titulares, beneficiarios y solicitantes, para la presente convocatoria los siguientes:

2.1. Titulares de derecho.

a) El personal militar profesional del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éste.

b) El personal del párrafo anterior que haya adquirido la consideración de Militar Retirado.

c) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a) y b), siempre que estén percibiendo pensión de viudedad causada por dichos titulares.

d) Los huérfanos del personal citado en los párrafos a) y b), siempre que estén percibiendo pensión de orfandad causada por dichos titulares.

e) El personal militar profesional perteneciente al Ejército de Tierra, la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éstos.

f) El personal del párrafo anterior que haya adquirido la consideración de Militar Retirado.

g) El personal militar de la Guardia Civil, incluido el que haya adquirido la condición de Retirado.

h) Los huérfanos del personal citado en los párrafos e), f) y g), que estén percibiendo pensión de orfandad causadas por éstos.

i) Personal civil (funcionario y laboral) de la Administración General del Estado que preste servicio en Unidades, Centros u Organismos (UCO,s) de la estructura orgánica del Ejército del Aire.

j) Personal civil (funcionario y laboral) de la Administración General del Estado que preste servicio en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas al Ejército del Aire.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

a) Los hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b), c), e), f), g), i), y j).

b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b), e), f), y g).

c) Los huérfanos citados en los apartados 2.1.d), y h).

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en el «CMU ByC» para el Curso Académico 2022/2023, y por una sola vez:

a) El titular de derecho.

b) Para los beneficiarios citados en el punto 2.2.b), en caso de fallecimiento del titular de derecho, la solicitud podrá efectuarse por el progenitor por quien se genera el derecho, o por su cónyuge viudo si también hubiese fallecido. Deberá presentarse justificación documental de los fallecimientos antedichos.

c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal, o por el propio huérfano si es mayor de edad.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria, los términos y expresiones «cónyuge», «hijos», «convivencia con el titular», y «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto del titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

3. Requisitos

3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.

3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en estudios de nivel universitario, en Centros Docentes Oficiales o legalmente reconocidos, de Enseñanza Universitaria de la Comunidad de Madrid para el Curso 2022/2023, y entregar la documentación acreditativa de dicha matriculación antes del día 14 de octubre de 2022.

3.3. No haber sido sancionado con falta muy grave, ni expulsado con carácter definitivo, ni habersele denegado la renovación de plaza por motivos de conducta, por algún Centro Universitario, entendiéndose incluidos en este punto cualquier Colegio Mayor.

3.4. Para los aspirantes de nuevo ingreso, no cumplir ni haber cumplido 25 años de edad en el año de la convocatoria.

3.5. Para Colegiales del Curso Académico 2021/2022, no haber agotado el saldo de puntos asignado para el mencionado Curso Académico, ni tener deudas pendientes con el «CMU ByC» al cierre del plazo de la presente convocatoria. Asimismo, cumplir con los criterios académicos y de tiempos máximos de permanencia indicados en el APÉNDICE 2 de este ANEXO.

3.6. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra causa que le impida soportar un régimen de internado o, en casos que afecten a las limitaciones de cocina del Centro, estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.

3.7. No percibir el beneficiario, el aspirante o Colegial, rentas anuales superiores a 8.000,00 € por rendimientos del trabajo.

3.8. Aceptación total, y por escrito, por parte del titular de derecho y del beneficiario, del cumplimiento de los Estatutos y Normas que rigen el funcionamiento del «CMU ByC», por lo que se renuncia expresamente a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».

Para los beneficiarios citados en el punto 2.2.b), en caso de fallecimiento del titular de derecho, las citadas aceptación y renuncia serán por el progenitor por quien se genera el derecho, o en su defecto por su cónyuge viudo.

4. Documentación

Las instancias se presentarán en el modelo del APÉNDICE 1 de este ANEXO, en las que figurará la autorización de que sus datos personales figuren en una base automatizada para la gestión de las plazas, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, mediante petición escrita dirigida al General Jefe del Mando de Personal del EA, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (ver el punto 13 de este ANEXO).

Las citadas instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

4.1. Documentación común para todos los aspirantes:

a) Los aspirantes que obtengan plaza para el «CMU ByC», deberán presentar no más tarde del 14 de octubre de 2022 fotocopia de la matrícula de los estudios que, manifestados en su solicitud de plaza (APÉNDICE 1), pretendan realizar en el Curso Académico 2022/2023, junto con el justificante de pago o solicitud de beca.

b) Certificado médico oficial, expedido en los últimos 90 días por un médico colegiado, con caligrafía legible en caso de ser manuscrito, en castellano o traducido al castellano por

Intérprete Jurado, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado.

c) Fotocopia de la tarjeta del ISFAS, Seguridad Social, ADESLAS, ASISA, u otra de cobertura sanitaria, actualizada, en la que deberá estar incluido el beneficiario.

d) Copia del DNI o pasaporte, en vigor, del aspirante.

e) Una fotografía reciente, tamaño carnet, de frente y sobre fondo blanco.

f) Certificación de la AEAT de no percibir el beneficiario, aspirante o Colegial, rentas anuales superiores a 8.000,00 € por rendimientos de trabajo o documentación análoga que, conteniendo la autenticación digital por dicha Agencia, acredite tal circunstancia.

g) Los posgraduados que obtengan plaza en el «CMU ByC», certificación del título universitario obtenido, y la matrícula de los estudios que, manifestados en su solicitud de plaza (APÉNDICE 1), pretendan efectuar durante el Curso Académico 2022/2023 (Tesis Doctoral, Máster o Proyecto Fin de Carrera), debiendo justificar dicho extremo no más tarde del 14 de octubre del presente año.

h) Para el personal comprendido en el apartado 2.1.i) y j), certificación del Jefe de la Unidad, Centro u Organismo (UCO) en la que se encuentre prestando servicio.

En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza.

La no presentación de la documentación solicitada en las fechas y formas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falsedad en cualquier dato o información de los exigidos, producirá la exclusión del aspirante de la convocatoria y, en el supuesto de que estuviera ya disfrutando de plaza, causará baja en este Colegio Mayor. Todo ello, sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.

4.2. Documentación específica para la renovación de Colegiales del Curso Académico 2021/2022:

Certificación oficial emitida por la Facultad correspondiente, de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas durante el segundo semestre del Curso Académico 2020/2021, y el primer semestre del Curso Académico 2021/2022, no más tarde de la finalización del plazo citado en el apartado 5.2.

(Ver la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el APÉNDICE 2).

4.3. Documentación específica para aspirantes de nuevo ingreso:

a) Certificación oficial o copia de la nota media obtenida en Bachillerato, o equivalente, en castellano o traducida al castellano por Intérprete Jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria. En este último caso, también una certificación en los mismos términos pero referida a las calificaciones obtenidas en los cursos realizados.

b) Fotocopia de la Prueba de Acceso a la Universidad (EBAU), antes del 11 de julio de 2022.

c) Cuando el solicitante sea viudo/a, tutor/a, o huérfano/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con el Ministerio de Defensa, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza son del causante y que posee su custodia legal o convivencia. Si el solicitante, para nietos, es el progenitor por quien se genera el derecho, o por su cónyuge viudo, análoga documentación acreditativa de la situación, de la relación del causante con el Ministerio citado.

d) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar (TIM), en vigor, por ambas caras, de los titulares de derecho citados en el apartado 2.1.a), b), e), f), y g).

e) Para los titulares de derecho del párrafo anterior, documentación acreditativa de que el beneficiario es su nieto, cuando se solicita para éstos. Para las solicitudes mencionadas en el apartado 2.3.b), se acompañará la documentación justificativa allí citada.

f) Acreditación de familia numerosa, cuando corresponda.

5. Tramitación y plazo de admisión

5.1. Las solicitudes de plaza el anverso del APÉNDICE 1 de este ANEXO -, en unión de la documentación exigida, podrán presentarse:

a) Preferentemente, a través de la web del «CMU ByC» (<https://ejercitodelaire.defensa.gob.es/EA/colegioBarberan/>), en archivos independientes, nítidos y legibles en formato pdf, excepto la fotografía del beneficiario, que será en jpg, no admitiéndose solicitudes mediante correo electrónico o FAX.

b) En los registros contemplados en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo en este supuesto, deberán remitirse por e-mail a la dirección de correo electrónico «cmubarberan@mde.es», tanto la solicitud del APÉNDICE 1 como la copia o el recibo sellado de la recepción de la documentación en el registro que fuese, los que contendrán la fecha, la hora y el lugar de la entrega. En el «Asunto» del e-mail se hará constar: «anticipo solicitud».

En atención a lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 2.3. de esta convocatoria, serán desestimadas aquellas solicitudes de plaza que se tramiten por más de una vía.

5.2. El plazo de admisión de solicitudes on-line comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa» «BOD», y finalizará el día 30 de junio de 2022, siendo éste el último día de plazo. Para el resto de solicitudes el plazo terminará el 20 de junio de 2022.

Finalizado el plazo antedicho, los beneficiarios que no resulten adjudicatarios de plaza, pasarán a las listas de espera de solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con su prioridad, para una posible adjudicación posterior ante renunciaciones o bajas. Dichas listas estarán desglosadas en personal masculino y femenino.

5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane las deficiencias o aporte la documentación preceptiva. Si finalizado este plazo no lo hubiera subsanado, se tendrá por desestimada su petición y se archivará esta sin más trámites.

5.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de documentación o deficiencias, la Dirección del «CMU BYC» comunicará, mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud, las que resulten desestimadas en esta fase del proceso.

5.5. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad al plazo de admisión, que podrán ser presentadas durante el Curso Académico, quedarán en lista de espera de solicitudes presentadas tras la finalización del plazo citado en el apartado 5.2. para su posible adjudicación ante renunciaciones o bajas de acuerdo con su prioridad. Esta lista de espera, desglosada en personal masculino y femenino, no empezará a correr hasta tanto haya quedado vacía la lista de espera de solicitudes presentadas en plazo, en el desglose correspondiente.

5.6. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato o equivalente/ Prueba de Acceso a la Universidad (EBAU) en la segunda convocatoria y soliciten plaza, pasarán a las listas de espera correspondientes de acuerdo con su prioridad.

5.7. El «CMU BYC» podrá solicitar a lo largo del Curso Académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

6. Exclusiones

Quedarán excluidas de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

6.1. Las de renovación a los Colegiales de este «CMU BYC», que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Hayan sido objeto de sanción muy grave, conforme a las normas disciplinarias aplicables de acuerdo con los Estatutos y/o Normas de Régimen Interior del Centro, o disposiciones de carácter superior.

b) Cuando hayan participado en actos que hayan alterado gravemente la vida colegial o el correcto funcionamiento del Centro, o haya transgredido de forma reiterada las Normas internas de convivencia, habiéndose apercibido de tal circunstancia en tiempo y forma.

Análogamente, también en lo referente a la falta continuada de asistencia a los Ciclos de Conferencias (Art. 35 de los Estatutos), habiendo sido por ello sancionado/a de acuerdo a lo establecido en el articulado de la Sección Segunda del Régimen Disciplinario, de los Estatutos que rigen este «CMU BYC».

c) Los que hubieran agotado el saldo de puntos inicial en cualquier Curso Académico anterior, incluyendo aquellos casos en los que los hechos sancionables se produjeran inmediatamente antes de la pérdida de condición de Colegial, por cualquiera de los motivos contenidos en esta Resolución, siempre que conste esta circunstancia en el expediente de los interesados.

d) Cuando incumplan los criterios académicos y de tiempo máximo de permanencia en el Centro, establecidos en el APÉNDICE 2 de este ANEXO. El cómputo temporal no se interrumpirá por motivo de matriculaciones sucesivas posteriores para estudios distintos al que cursó inicialmente cuando adquirió su condición de Colegial en dicho Centro.

e) Cuando se aprecie escasa o nula participación en las actividades colegiales.

6.2. En la determinación de las exigencias académicas podrán acordarse criterios de ponderación en función del rendimiento general del área o disciplinas, con el fin de no discriminar itinerarios, carreras o especialidades.

La denegación de la renovación por los motivos antedichos implicará la exclusión del beneficiario, y será comunicada al interesado mediante Resolución motivada en la que figurarán detalladamente las causas de aquella.

7. Adjudicación y prioridades

7.1. La selección de aspirantes se hará con las siguientes prioridades:

Primera: Colegiales del Curso Académico anterior que, habiendo permanecido en el CMU al menos durante el último trimestre completo de dicho Curso, soliciten la renovación y la hayan merecido de acuerdo con las Normas de Régimen Interior del «CMU ByC», y los criterios académicos y de tiempo máximo de permanencia en el Centro contemplados en el APÉNDICE 2 de esta convocatoria.

Segunda: Los huérfanos comprendidos en el apartado 2.1.d).

Tercera: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.a), que no vayan a realizar estudios de posgrado.

Cuarta: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.b), que no vayan a realizar estudios de posgrado.

Quinta: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a) y b) que vayan a realizar estudios de posgrado.

Sexta: Nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a) y b).

Séptima: Los huérfanos comprendidos en el apartado 2.1.h).

Octava: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.e) y f).

Novena: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.g).

Décima: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.i).

Undécima: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.j).

Duodécima: Nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.e) y f).

Decimotercera: Nietos de los titulares de derecho del apartado 2.1.g).

7.2. Prelación de las solicitudes:

Al objeto de ordenar las solicitudes en función de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los beneficiarios admitidos, con los siguientes criterios:

a) Beneficiarios que cursaron estudios en el «CMU ByC» durante el Curso Académico 2021/2022, y soliciten la renovación de plaza para el Curso 2022/2023.

b) Beneficiarios de nuevo ingreso que, dentro de su grado de prioridad, se ordenarán en función del baremo resultante del APÉNDICE 3.

8. Resolución

8.1. La Dirección del «CMU ByC», teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 7, elaborará una relación de los beneficiarios seleccionados, de acuerdo con las plazas asignadas, que comunicará a la Subdirección de Asistencia al Personal (SAP) para su elevación al General Director de Personal.

8.2. La adjudicación de la plaza solicitada se formalizará mediante Resolución firmada por dicha autoridad. Esta Resolución se publicará en el «BOD», fijando la relación de beneficiarios de las plazas.

9. Contribución económica

9.1. Los solicitantes abonarán, en concepto de alojamiento y manutención del 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023, ambos inclusive, la siguiente cuota por Colegial:

a) Beneficiarios incluidos en los apartados 2.2.a) y c) de esta convocatoria: cinco mil doscientos euros (5.200,00€), IVA incluido.

b) Beneficiarios incluidos en el punto 2.2.b) de esta convocatoria: seis mil euros (6.000,00€), IVA incluido.

9.2. Aquellos solicitantes que tengan más de un beneficiario en el CMU deberán efectuar sus pagos al Centro por la misma cuenta bancaria, y tendrán una reducción de quinientos euros (500,00€) sobre la cuota íntegra, a partir del segundo beneficiario.

9.3. En caso de necesidad justificada de permanencia durante la primera quincena de julio de 2023, hasta el día 14 inclusive a las 12:00 horas, los Colegiales sólo podrán disfrutar de alojamiento, sin pensión alimenticia, abonando por dicha estancia, independientemente de las fechas de permanencia, una cantidad de doscientos ochenta y cinco euros (285,00€), IVA incluido. Esta cantidad se abonará mediante domiciliación bancaria, sin excepción, dentro de los diez últimos días del mes de junio de 2023.

La solicitud de la citada ampliación de permanencia será entregada en la Secretaría del CMU con anterioridad al día 17 de junio de 2023. Irá acompañada de la justificación documental, por el Colegial interesado, de las causas que la motivan.

La justificación de dicha permanencia será estimada por la Dirección del CMU.

9.4. Además de la cuota antedicha, se establece como reserva de plaza una cantidad por Colegial, no reembolsable en ningún caso, de cien euros (100,00€), IVA incluido. Esta cantidad será abonada por todos y cada uno de los Colegiales que acepten la plaza ofrecida, independientemente del momento del Curso Académico en que se produzca la aceptación.

El solicitante, al recibir la notificación de adjudicación de plaza, y en el plazo de tres días hábiles, depositará el importe citado en la cuenta corriente del «CMU ByC» que se indique, comunicándolo por correo electrónico a la dirección del CMU, «cmubarberan@mde.es», en el plazo de 48 horas de haber realizado el ingreso. En el caso de no hacerlo en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada, que será ofrecida al primer aspirante que figure en la lista de espera correspondiente.

9.5. En cuanto a la cuota citada en el apartado 9.1, la forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días de cada mes, de septiembre a junio, ambos inclusive, abonándose esta cuota anual entre los diez meses del Curso Académico, con las siguientes particularidades.

a) Independientemente de la fecha de incorporación del Colegial al CMU, bien al principio del Curso Académico como resultado de la adjudicación inicial de plazas, o con posterioridad a ésta con motivo de renunciaciones o bajas producidas durante dicho Curso o cualquiera otra razón, el primer cargo en cuenta bancaria por cuotas mensuales será el equivalente a la suma de la que corresponda a la estancia del primer mes, y a la completa del último de permanencia del Colegial en el CMU. Esta cuota anticipada, del último mes de permanencia, no se cargará en el mes al que corresponda.

b) Adjudicada la plaza con antelación al 01/09/2022, la incorporación del beneficiario al CMU con posterioridad a dicha fecha, incluso en el supuesto de que el Plan de Estudios contemple el inicio del Curso Académico en fecha posterior a la citada, no exime del pago íntegro de la mensualidad de septiembre de 2022, con independencia de la obligación del beneficiario de comunicar por e-mail a la dirección «cmubarberan@mde.es» la fecha prevista de incorporación al CMU.

c) Si la adjudicación de la plaza se produce con posterioridad a la fecha de comienzo del Curso Académico, el importe de la cuota del primer mes de permanencia en el CMU será del cien por cien (100%) de la establecida en el punto 9.5. en relación con lo especificado en los puntos 9.1. y 9.2. si se acepta la plaza entre los días 1 y 15 de dicho mes; de serlo entre el 16 y el 31, se reducirá al cincuenta por ciento (50%).

El criterio obedece a la aceptación de la plaza, no a la ocupación de la misma.

d) La baja en el CMU antes de la finalización del curso, por cualquier circunstancia que se produzca, no dará derecho a obtener la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes en que se ocasione, ni obviamente a la cantidad correspondiente a la reserva de plaza.

e) La exclusión temporal disciplinaria del Colegial, no eximirá del correspondiente pago de la cuota mensual durante el periodo de exclusión.

f) Excepcionalmente, y en cualquier momento del Curso Académico, incluso finalizado éste, la Dirección del CMU podrá cargar en la cuenta bancaria facilitada por el solicitante la cuantía a la que asciendan los desperfectos, daños y reposiciones que correspondan debidos al mal uso por el Colegial de los enseres e instalaciones del Centro.

En estos casos, dicha Dirección confeccionará un dossier compuesto por un informe pormenorizado de las razones que han llevado a tal decisión, de la relación de gastos debidos por los motivos expresados, y de las medidas disciplinarias adoptadas en consecuencia. El dossier será elevado a la Subdirección de Asistencia al Personal para su aprobación antes de ejecutar la compensación económica citada.

10. Adquisición y pérdida de la condición de Colegial

10.1. La asignación de plazas será confirmada por la Dirección del «CMU ByC» una vez reciba de los interesados los documentos correspondientes cumplimentados, que formarán parte del expediente del Colegial. Dichos documentos, y la confirmación antedicha si procede, serán comunicados por el correo electrónico indicado en la instancia de solicitud de plaza.

Las confirmaciones irán acompañadas de:

- a) Impreso de confirmación de plaza.
- b) «Boletín para la domiciliación de recibos.
- c) Estatutos por los que se rige el «CMU ByC».
- d) Normas de Régimen Interior que regulan la vida y funcionamiento del CMU.
- e) Documento de aceptación de los Estatutos y Normas antedichas, y de renuncia expresa a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».
- f) Derecho de información en zona video-vigilada y derecho de información en control de acceso a los emplazamientos.

10.2. Para la obtención de la condición de Colegial será preciso:

- Cumplimentar la documentación requerida en los puntos 4.1. y 4.2. o 4.3.
- Ingresar la reserva de plaza establecida en el punto 9.4.
- El acatamiento de los Estatutos y Normas de Régimen Interior del «CMU ByC», mediante la firma del solicitante y del beneficiario de la plaza, del documento de aceptación.

La condición de Colegial no se alcanzará hasta la entrada en este CMU de la citada documentación correctamente cumplimentada, así como del justificante de ingreso de la reserva de plaza.

Cuando se trate de la adjudicación inicial de plazas, esta documentación deberá entregarse no más tarde de siete (7) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de adjudicación de plazas en el «Boletín Oficial de Defensa».

10.3. Durante el desarrollo del Curso Académico, la condición de Colegial se perderá:

- A petición propia.
- Por variación de las condiciones en que se concedió la plaza.
- Interrupción o escaso aprovechamiento en los estudios.
- Falta de puntualidad reiterada en el abono de las cuotas.
- Por aplicación de los Estatutos y/o de las Normas de Régimen Interior del CMU.
- Pérdida del saldo de puntos inicial adjudicado a cada Colegial.

10.4. La pérdida de la condición de Colegial será comunicada por escrito al adjudicatario de la plaza, con indicación de los motivos cuando éstos sean como consecuencia de la aplicación de la normativa que regula la actividad del CMU. En el plazo de 72 horas desde la recepción de la comunicación, el interesado deberá desalojar totalmente su habitación y retirar sus pertenencias, incluido sus vehículos si los tuviere, del interior del recinto del CMU.

11. Renuncias

11.1. La renuncia a la condición de Colegial, cuando sea en fecha anterior al día 1 de septiembre de 2022, se comunicará a la Secretaría del «CMU ByC» por email (cmubarberan@mde.es) remitiendo el «Formulario de renuncia del APÉNDICE 4».

De recibirse en los términos indicados, con posterioridad a la fecha citada, corresponderá el abono completo de la cuota del mes de septiembre de 2022; y de dilatarse el retraso, el de cuantas cuotas mensuales completas como dure la demora.

11.2. Si la renuncia a la condición de Colegial se produce tras el comienzo del Curso Académico, habiéndose incorporado o no el Colegial al CMU, será efectiva a los siete días de su recepción en el CMU, remitiendo por e-mail (cmubarberan@mde.es) el «Formulario de renuncia del APÉNDICE 4». A partir de la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria, se perderá el derecho de residente como Colegial del «CMU ByC» para el Curso Académico 2022/2023.

En este supuesto corresponderá el abono de la cuota mensual completa correspondiente a la del mes de la fecha en que se reciba el formulario antedicho y, de hacerse efectiva la renuncia voluntaria dentro del mes siguiente a la recepción del citado formulario, también corresponderá el abono de la mitad de la cuota mensual en la que el Colegial pierde el citado derecho de residente como Colegial en el CMU.

11.3. Cuando la renuncia sea efectiva a partir del día 1 de mayo de 2023, el beneficiario vendrá obligado al pago de las cuotas de los meses de mayo y junio.

12. Incorporación y estancia

12.1. Los estudiantes admitidos lo son por un Curso académico. En la presente convocatoria, se entiende por Curso académico el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023.

12.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el Curso académico establecido.

12.3. Los aspirantes admitidos se registrarán en todo lo referente a su vida colegial por las normas y directrices establecidas en los Estatutos y en las Normas de Régimen Interior del «CMU ByC».

12.4. Al finalizar el curso, y como máximo el día 1 de julio de 2023, a las 12:00 horas, los Colegiales deberán dejar libre sus habitaciones y retirarán del Centro tanto sus enseres personales como sus vehículos (coche, moto, bicicleta, etc.). De ser otro el motivo por el que temporalmente o no, se cause baja en el «CMU ByC», y por tanto se dejen de pagar las cuotas mensuales correspondientes, también se deberá desalojar el Centro en los términos antedichos, antes de abandonarlo.

En el caso contemplado en el punto 9.3, la fecha máxima indicada será el día 14 de julio de 2023, a las 12:00 horas.

12.5. Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el Calendario Académico para el Curso 2022/2023 aprobado por la UCM, el «CMU ByC»

permanecerá cerrado sin descuento en la aportación económica mensual. Las fechas de comienzo y finalización de estos cierres se comunicarán por la Dirección del CMU con la debida antelación.

13. Tratamiento de datos de carácter personal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los solicitantes de plaza en el «CMU ByC», con la firma de la SOLICITUD, además de validar la misma, quedan informados de que los datos personales que se faciliten durante el procedimiento completo que requiere esta Convocatoria, pueden ser cedidos al objeto de poder realizar la gestión necesaria de análisis y Resolución de adjudicatarios, en base a los artículos RGPD:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

La negativa a la cesión de los datos personales requeridos, implicará la imposibilidad de acceder a la adjudicación de plaza en el «CMU ByC».

Los solicitantes, por su parte, garantizarán que los datos que facilitan son verdaderos, exactos, completos y actualizados, de tal forma que responden a la situación real. Serán responsables de las informaciones falsas o inexactas que proporcionen.

El Registro de Actividades de Tratamiento del EA se encuentra publicado en el siguiente enlace de la Sede electrónica:

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>.

El Responsable de Tratamiento del EA es el General Jefe de la Secretaría General del EMA.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

El personal interesado podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Oposición, Rectificación, Limitación y Supresión de datos online en la sede electrónica del Ministerio de Defensa o de forma presencial, en cualquier oficina de registro oficial.

Las reclamaciones, con carácter previo, pueden presentarse ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa (DPD) (dpd@mde.es) o ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos-AEPD).

14. Recursos

Contra la presente Convocatoria y contra cuantos actos se deriven de ella, podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación o al de su publicación en el «BOD», según proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Le informamos que los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado EA. Gestión de Acción Social cuya finalidad será la gestión de la Convocatoria de plazas en el Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar para el curso 2022-2023.

El responsable del tratamiento de los datos es el General Jefe de la Secretaría General del Estado Mayor del Aire, siendo el Delegado de Protección de Datos el Ministerio de Defensa, ubicado en Paseo de la Castellana, 109 28071 -MADRID dpd@mde.es.

El tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base al artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). El tratamiento es necesario para la gestión y Resolución de la mencionada Convocatoria.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación y Portabilidad de los datos a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace [HTTPS://SEDE.DEFENSA.GOB.ES/ACCEDA/CONTACTO](https://SEDE.DEFENSA.GOB.ES/ACCEDA/CONTACTO); o de manera presencial en cualquier oficina de registro oficial, a través del correo del Delegado de Protección de Datos del MINISDEF (dpd@mde.es) o mediante una solicitud firmada a través de la plataforma VALIDE.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección:

[HTTP://WWW.DEFENSA.GOB.ES/COMUN/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.HTML](http://WWW.DEFENSA.GOB.ES/COMUN/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.HTML)

ILMO. SR. CORONEL DIRECTOR DEL «CMU BARBERÁN Y COLLAR»
Avenida de Séneca 16, 28040 MADRID

APÉNDICE 1

DORSO

DOCUMENTO	COLEGIALES 2020/2021	ASPIRANTES 2022/2023
Certificado médico oficial expedido en los últimos 90 días.	X	X
Fotocopia de la Tarjeta ISFAS, Seguridad Social, u otra (actualizada).	X	X
Fotocopia del DNI del aspirante, en vigor.	X	X
Fotocopia de la TIM del solicitante por ambas caras y en vigor.	X	X
Fotocopia del Carnet de Familia Numerosa, (cuando corresponda).	X	X
Fotografía tamaño carnet actualizada, sobre fondo blanco.	X	X
Certificación de la AEAT de no percibir el beneficiario (aspirante o colegial) rentas anuales superiores a 8.000,00 € anuales.	X	X
Documentación acreditativa de ser hijo de Personal Civil perteneciente al MINISDEF, (cuando corresponda).	X	X
Matrícula de los estudios universitarios que pretende realizar, o solicitud de Beca de la misma, únicamente aquellos que obtengan plaza en el C.M.U. Barberán y Collar.	14oct22 (1) Y (2)	14oct22 (1) Y (2)
Posgraduados: Certificado del Título Universitario y matrícula de los estudios que pretendan efectuar o solicitud de Beca de la misma, únicamente aquellos que obtengan plaza en el C.M.U. Barberán y Collar.	14oct22 (1) y (2)	14oct22 (1) y (2)
Certificación Notas del 2º Semestre del Curso Académico 2020/2021 y del 1º. Semestre del Curso Académico 2021/2022.	X	
Documentación acreditativa de Viudedad y/o tutores (cuando corresponda).		X
Documentación acreditativa de ser nieto/a de personal militar profesional (cuando corresponda).		X
Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en Bachillerato, o equivalente en caso de estudios en el extranjero, en castellano o traducida al castellano por Intérprete Jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria. En este último caso, también una certificación en los mismos términos pero referida a las calificaciones obtenidas en los cursos realizados.		X
Fotocopia de la nota de la EBAU.		11 jul 22

NOTA ACLARATORIA:

Las casillas marcadas con espas se refieren a la documentación a presentar.

- (1) Fecha límite de entrega.
- (2) Justificante bancario de haber efectuado el pago de la Matrícula de los estudios a realizar.

APÉNDICE 2

CRITERIOS ACADÉMICOS Y MÁXIMO TIEMPO DE PERMANENCIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PLAZAS DE COLEGALES DEL CMU BARBERÁN Y COLLAR PARA EL CURSO 2022/2023.

CRITERIOS ACADÉMICOS

Con el objeto de que los estudiantes conozcan las exigencias académicas que regirán para la renovación de las plazas de cara al Curso Académico 2022/2023, en el Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar, se publica la presente disposición:

1. Quienes hayan iniciado por primera vez estudios oficiales de Grado en el curso académico 2021-2022 deberán superar al menos 12 créditos ECTS en el primer semestre del curso académico 2021-2022.

2. Quienes hayan iniciado estudios oficiales de Grado en el Curso Académico 2020-2021 o en Cursos Académicos anteriores deberán superar al menos 36 créditos ECTS. El cálculo del rendimiento académico del estudiante se realizará computando los créditos obtenidos en el segundo semestre del Curso Académico 2020-2021 y los aprobados en el primer semestre del Curso Académico 2021-2022. En el caso de asignaturas anuales, se establecerá la ponderación correspondiente para determinar su equivalencia con asignaturas semestrales.

3. Quienes estén matriculados en estudios oficiales de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, deberán superar un número equivalente de créditos o asignaturas a los fijados para los estudiantes de grado en el apartado dos (2).

4. No contabilizarán a efectos de renovación como créditos superados los que hayan sido reconocidos por estudios previos y los obtenidos como créditos de libre configuración.

5. No se renovará la plaza a aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos académicos establecidos en los apartados anteriores, se matriculen en el curso 2022-2023 de menos de 36 créditos ECTS o una cantidad equivalente de asignaturas, excepto si le resta un número menor de créditos o asignaturas para finalizar sus estudios o concurre alguna situación excepcional sobrevenida debidamente documentada.

6. Quienes vayan a iniciar enseñanzas de Posgrado en el Curso Académico 2022-2023, deberán presentar el certificado de estudios de las enseñanzas que le dan acceso a dichos estudios y el documento oficial de admisión. Además, los estudiantes deberán presentar copia de la matrícula cuando la formalicen, en cualquier caso antes del 14 de octubre de 2022.

7. Los criterios académicos exigidos para la renovación de plaza podrían ser revisados en estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.

Los anteriores criterios, de carácter académico, fundamentan la renovación de plaza junto a las recogidas en la presente Resolución y en las Normas de Régimen Interior y Estatutos de ese Colegio Mayor, tanto de carácter disciplinario como de falta de participación en las actividades colegiales, entre otros.

APÉNDICE 2
CONTINUACIÓN

MÁXIMO TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL CMU

CARRERAS DE GRADO			
	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS
INGENIERÍAS Y CARRERAS TÉCNICAS			X
CIENCIAS DE LA SALUD Y EXPERIMENTALES		X	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	X		

APÉNDICE 3

BAREMO QUE SE APLICARÁ PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS
ASPIRANTES A COLEGIALES DE NUEVO INGRESO

Dentro de cada grupo de prioridad, se tendrán en cuenta:

A.- Rendimiento Académico.

Número de puntos igual a la nota media obtenida en Bachillerato o equivalente en caso de estudios en el extranjero que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluido aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

B.- Ser familia numerosa: 1 punto.

La puntuación total (P) se obtiene de la siguiente fórmula:

$$P = (A + B).$$

Nota: En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico.

APÉNDICE 4

**FORMULARIO DE RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE COLEGIAL EN EL CMU
«BARBERÁN Y COLLAR» CURSO ACADÉMICO 2022-2023**

DATOS DEL SOLICITANTE	
DNI:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
DOMICILIO PARTICULAR:	
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:
TELÉFONO DE CONTACTO:	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

DATOS DEL COLEGIAL / ASPIRANTE	
DNI:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

Esta renuncia se atenderá a lo dispuesto en el punto 11 «Renuncias» de la presente convocatoria y será remitida al correo electrónico: «cmubarberan@mde.es»

SOLICITA:

Se le conceda la renuncia a la plaza adjudicada para el Curso Académico 2022/2023, a partir de (*):

, adede 20.....
(Firma del solicitante).

(*) La renuncia será efectiva desde la fecha del e-mail solicitando la baja, si ésta se solicita con anterioridad al 01/09/2022.

Si la renuncia se produjera con fecha posterior, deberá comunicarse, usando este formulario, con una antelación mínima de 7 días a que pueda ser efectiva. En este sentido, las que se reciban con fecha posterior al 21/04/2023 no serán eximidas del pago de las restantes mensualidades, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 11.3. del ANEXO de esta convocatoria de plazas.

En cualquier caso, la renuncia no será efectiva mientras no se cumpla lo estipulado en el apartado 12.4. del ANEXO de esta convocatoria de plazas.



Le informamos que los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado EA. Gestión de Acción Social cuya finalidad será la gestión de la Convocatoria de plazas en el Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar para el curso 2022-2023.

El responsable del tratamiento de los datos es el General Jefe de la Secretaría General del Estado Mayor del Aire, siendo el Delegado de Protección de Datos el Ministerio de Defensa, ubicado en Paseo de la Castellana, 109 28071-MADRID dpd@mde.es.

El tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base al artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). El tratamiento es necesario para la gestión y Resolución de la mencionada Convocatoria.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación y Portabilidad de los datos a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace [HTTPS://SEDE.DE.FENSA.GOB.ES/ACCEDA/CONTACTO](https://SEDE.DE.FENSA.GOB.ES/ACCEDA/CONTACTO); o de manera presencial en cualquier oficina de registro oficial, a través del correo del Delegado de Protección de Datos del MINISDEF (dpd@mde.es) o mediante una solicitud firmada a través de la plataforma VALIDE.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [HTTP://WWW.DEFENSA.GOB.ES/COMUN/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.HTML](http://WWW.DEFENSA.GOB.ES/COMUN/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.HTML).

ILMO SR. CORONEL DIRECTOR DEL CMU «BARBERÁN Y COLLAR»
Avenida de Séneca 16, 28040 Madrid.